



BUIN, 30 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 894 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de Febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29; Decreto Alcaldicio N° 2568, de fecha 29 de octubre de 2021, se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin".

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 3077, de fecha 22 de marzo de 2022, ingresada por Circi Órdenes Fuentes, en representación de la Junta de Vecinos La Siembra; quien solicita autorización para realizar Feria de las Pulgas de manera permanente, una vez, al mes en la cancha de la villa.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para la actividad.

DECRETO.

1.- Autorizase a la Junta de Vecinos Villa La Siembra, para instalar una Feria de las Pulgas, el primer sábado de cada mes, de acuerdo al calendario indicado a continuación, desde las 15:00 a las 21:00 horas, en cancha de la Villa, ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins; lo anterior, según lo requerido por Circi Órdenes Fuentes:

Día	Mes
02	Abril
07	Mayo
04	Junio
02	Julio
06	Agosto
03	Septiembre
01	Octubre
05	Noviembre
03	Diciembre

2.- Los participantes y organizadores deberán velar por la limpieza e higiene del lugar autorizado, debiendo retirar todo tipo de basura una vez terminada la jornada y que haya sido generada por los mismos puestos, debiendo responsabilizarse de su retiro y posterior desecho.

3.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá ceñirse a las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, respetando los aforos permitidos, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

- JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
 - Seguridad Comunal
 - D.A.F.
 - Archivo SECMU